



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE ERROR HABIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL EJERCICIO 2023 (PROGRAMA RIS3-EMPRESA).

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de 5 de junio de 2017, corregida mediante Resoluciones de fecha 9 de marzo y 26 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyecto de I+D+i en el marco de la Estrategia Asturias RIS3 (Programa RIS-Empresa).

Segundo.- Por Resolución de 17 de marzo de 2023, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones dirigidas a empresas de base tecnológica en el Principado de Asturias, para el ejercicio 2023 (Programa RIS3-Empresa).

Tercero.- Detectado error materiales en el texto de la misma, procede efectuar su corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- En virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas, podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Primero.- En el segundo párrafo del apartado 1, j), del Resuelto Decimoquinto. Definiciones y criterios aplicados en la presente convocatoria

Donde dice:

Sin embargo, las empresas que se hayan constituido en el presente ejercicio dispondrán de un plazo máximo de 1 mes no prorrogable, desde la fecha de Resolución de Concesión, para incorporar al/a los socio/s científico-técnico/s con relación laboral a tiempo completo presentados en la solicitud, si bien serán tenidos en cuenta tanto para la valoración de los criterios 3.A), 3.B) y 3.E) como para el cumplimiento de la cláusula Decimosegunda 6 b).

Debe decir:

Sin embargo, las empresas que se hayan constituido en el presente ejercicio dispondrán de un plazo máximo de 1 mes no prorrogable, desde la fecha de Resolución de Concesión, para incorporar al/a los socio/s científico-técnico/s con relación laboral a tiempo completo presentados en la solicitud, si bien serán tenidos en cuenta tanto para la valoración de los criterios 3.A), 3.B) y 3.E) como para el cumplimiento del resuelto Decimosegundo 5 d).

Tercero.- El resto de la Resolución permanece inalterada.

Firmado electrónicamente. El Presidente –Enrique Fernández Rodríguez